



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL

AUTO 21

Santiago de Cali, 1.º de febrero de 2023

Proceso	Ordinario
Demandante	Wilson Serna Arboleda
Demandado	Colpensiones
Radicado	76001310501620180062101
Temas	Incremento pensional
Decisión	Pérdida de Ponencia

En el proceso ordinario de la referencia, luego de haberse estudiado, se advierte que se pretende el incremento pensional consagrado en el Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, sin embargo, la suscrita magistrada ponente a partir del mes de octubre del año 2021 adoptó el precedente judicial de la Corte Constitucional expuesto en sentencia SU-140 de 2019, y la nueva tesis adoptada por la Corte Suprema de Justicia en sentencia SL 2061-2021, que coinciden en la improcedencia del incremento pensional por haber desaparecido del ordenamiento jurídico por virtud de su derogatoria orgánica y constitucional -ante la expedición del Acto Legislativo 01 de 2005-, postura que, difiere de la posición mayoritaria de la Sala.

Es así, que al no haber consenso en la adopción de la decisión entre los magistrados que conforman la Sala de Decisión respectiva, se configura la pérdida de ponencia. Por lo que de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo N.º PCSJA17-10715 del Consejo Superior de la Judicatura, que señala:

“(...) En el evento de ser mayoritaria la posición contraria a la del ponente, la decisión será proyectada por el magistrado que siga en turno y aquél salvará el voto sin que pierda competencia para ordenar el trámite posterior o para las demás apelaciones que se presenten en el mismo proceso. (...)”

Por ende, el expediente pasa al despacho de la Magistrada que sigue en turno, Dra. Elsy Alcira Segura Díaz quien fijará por auto fecha y hora para emitir la decisión de fondo en el presente proceso.

Lo resuelto se notifica a las partes en ESTADOS.


HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 9

Santiago de Cali, 6 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310500820190062101
Demandante	LUIS ALFONSO FUENTES HOYOS
Demandado	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

Para empezar, se advierte que, conforme al Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

laboral/101 y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 10

Santiago de Cali, 6 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310501820190059901
Demandante	ALBERTO BRAVO JARAMILLO
Demandado	COLPENSIONES Y OTRO

Para empezar, se advierte que, conforme al Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo J. Salcedo Oviedo". The signature is written in a cursive style with a horizontal line underneath it.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 11

Santiago de Cali, 6 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310500220160035301
Demandante	HAROLD LEONIDAS ARANGO CERON
Demandado	COLPENSIONES Y OTRO

Para empezar, se advierte que, conforme al Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Javier Salcedo Oviedo". The signature is written in a cursive style with a horizontal line underneath the name.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 12

Santiago de Cali, 6 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310501420190012301
Demandante	GLORIA PIEDAD TRUJILLO
Demandado	COLPENSIONES

Para empezar, se advierte que, conforme al Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el grado jurisdiccional de consulta, se ordena correr traslado común a las partes por el término de cinco días, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

laboral/101 y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 13

Santiago de Cali, 6 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310501520170069901
Demandante	YESSICA VALOYES CÓRDOBA
Demandado	PROTECCIÓN S.A.

Para empezar, se advierte que, conforme al Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo J. Salcedo Oviedo". The signature is written in a cursive style with a horizontal line underneath it.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 14

Santiago de Cali, 6 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310500520160058701
Demandante	PAOLA ANDREA ADARME URIBE
Demandado	JOSÉ ANTONIO AGUDELO BORRERO

Para empezar, se advierte que conforme lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Asimismo, resulta imperioso precisar que el proceso de la referencia fue enviado para descongestión a través de Auto 498 del 7 de julio de 2022, conforme lo establece el Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022; de igual forma, fue admitido el recurso de apelación y se procedió a correr traslado para que las partes presentaran alegatos de conclusión.

No obstante, en el mes de noviembre de 2022 fueron devueltos unos procesos, entre los cuales se encuentra el presente, por ende, para darle impulso, se avoca su conocimiento.

Así las cosas, este despacho judicial informa que, en aplicación de los principios de economía procesal y celeridad, tendrá por surtida la etapa de alegatos de conclusión, para efectos de proceder al estudio del proceso y proferir sentencia que ponga fin a la litis.

La presente providencia, se notificará por estados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101>.

Por último, se precisa, que la sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo J. Salcedo Oviedo". The signature is written in a cursive style with a horizontal line underneath.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 15

Santiago de Cali, 6 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310501220190045801
Demandante	MARÍA JESÚS MÉNDEZ DE IZA
Demandado	COLPENSIONES

Para empezar, se advierte que conforme lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Asimismo, resulta imperioso precisar que el proceso de la referencia fue enviado para descongestión a través de Auto 498 del 7 de julio de 2022, conforme lo establece el Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022; de igual forma, fue admitido el recurso de apelación y se procedió a correr traslado para que las partes presentaran alegatos de conclusión.

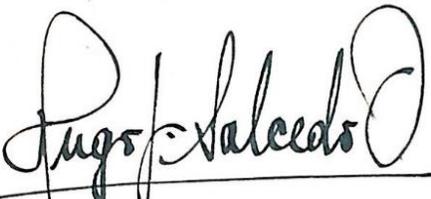
No obstante, en el mes de noviembre de 2022 fueron devueltos unos procesos, entre los cuales se encuentra el presente, por ende, para darle impulso, se avoca su conocimiento.

Así las cosas, este despacho judicial informa que, en aplicación de los principios de economía procesal y celeridad, tendrá por surtida la etapa de alegatos de conclusión, para efectos de proceder al estudio del proceso y proferir sentencia que ponga fin a la litis.

La presente providencia, se notificará por estados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101>.

Por último, se precisa, que la sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 16

Santiago de Cali, 6 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310501220190027901
Demandante	JOSÉ GUSTAVO MORENO MORENO
Demandado	COLPENSIONES

Para empezar, se advierte que conforme lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Asimismo, resulta imperioso precisar que el proceso de la referencia fue enviado para descongestión a través de Auto 498 del 7 de julio de 2022, conforme lo establece el Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022; de igual forma, fue admitido el recurso de apelación y se procedió a correr traslado para que las partes presentaran alegatos de conclusión.

No obstante, en el mes de noviembre de 2022 fueron devueltos unos procesos, entre los cuales se encuentra el presente, por ende, para darle impulso, se avoca su conocimiento.

Así las cosas, este despacho judicial informa que, en aplicación de los principios de economía procesal y celeridad, tendrá por surtida la etapa de alegatos de conclusión, para efectos de proceder al estudio del proceso y proferir sentencia que ponga fin a la litis.

La presente providencia, se notificará por estados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101>.

Por último, se precisa, que la sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Salcedo", written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 17

Santiago de Cali, 6 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310501520180064401
Demandante	ETELVINA MINA DE MEZU
Demandado	COLPENSIONES

Para empezar, se advierte que conforme lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Asimismo, resulta imperioso precisar que el proceso de la referencia fue enviado para descongestión a través de Auto 498 del 7 de julio de 2022, conforme lo establece el Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022; de igual forma, fue admitido el recurso de apelación y se procedió a correr traslado para que las partes presentaran alegatos de conclusión.

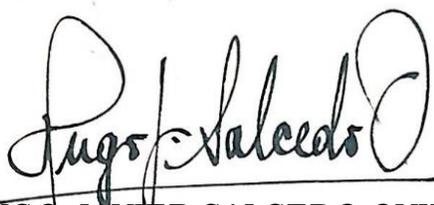
No obstante, en el mes de noviembre de 2022 fueron devueltos unos procesos, entre los cuales se encuentra el presente, por ende, para darle impulso, se avoca su conocimiento.

Así las cosas, este despacho judicial informa que, en aplicación de los principios de economía procesal y celeridad, tendrá por surtida la etapa de alegatos de conclusión, para efectos de proceder al estudio del proceso y proferir sentencia que ponga fin a la litis.

La presente providencia, se notificará por estados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101>.

Por último, se precisa, que la sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 18

Santiago de Cali, 6 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310500520180025301
Demandante	INGRID JOHANNA GONZÁLEZ OSORIO
Demandado	PORVENIR S.A.

Para empezar, se advierte que, conforme al Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Hugo Javier Salcedo Oviedo". The signature is written in a cursive style with a horizontal line underneath the name.

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CALI SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 20

Santiago de Cali, 1.º de febrero de dos 2023

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310501320170007901
Demandante	Paola Angélica Tenorio Cardona
Demandados	Premier Invesment SA y Fernando Villegas Arboleda
Decisión	Pérdida de ponencia

En el Proceso Ordinario Laboral referenciado, luego de haberse estudiado, se advierte que la demandante pretende que se declare la existencia del contrato de trabajo con Premier Invesment SA, y Fernando Villegas Arboleda, entre el 1º de marzo de 2014 y el 10 de julio de 2016, y se condenen al pago de prestaciones sociales, vacaciones, aportes a la seguridad social integral, indemnización del art. 65 del CST y las costas del proceso.

Con posterioridad, se allegó al correo institucional memorial por medio del cual ponen de presente que las partes han suscrito un contrato de transacción por lo que solicitan se acepte el desistimiento de los recursos de apelación presentados con fundamento en el contrato de transacción, para lo cual aportaron el referido contrato.

Al respecto, y en sentir de la suscrita magistrada, el acuerdo al que llegaron los partes no recae sobre una prerrogativa legal irrenunciable, por ende, no se está afectando derechos ciertos e indiscutibles, en tanto, el debate jurídico del proceso aún está gravitando sobre la naturaleza del servicio prestado por la demandante en favor de la empresa convocada a juicio, además, la controversia aún no ha tenido resolución judicial, pues no existe decisión judicial en firme que pueda ser ejecutada, de ahí que, *“mientras no haya decisión definitiva, no existe obstáculo alguno para que las partes de común acuerdo gestionen autónomamente el conflicto que les pertenece”*¹, tal como lo ha aceptado la CSJ en casos similares AL1129-2021 y AL2551 de 2021, postura que, difiere de la posición mayoritaria de la Sala.

Es así, que al no haber consenso en la adopción de la decisión entre los magistrados que conforman la Sala de Decisión respectiva, se configura la pérdida de ponencia. Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo N.º PCSJA17-10715 del Consejo Superior de la Judicatura, que señala:

“(...) En el evento de ser mayoritaria la posición contraria a la del ponente, la decisión será proyectada por el magistrado que siga en turno y aquél salvará el voto sin que pierda competencia para ordenar el trámite posterior o para las demás apelaciones que se presenten en el mismo proceso. (...)”

Por ende, el expediente pasa al despacho de la Magistrada que sigue en turno, Dra. Elsy Alcira Segura Díaz quien fijará por auto fecha y hora para emitir la decisión de fondo en el presente proceso.

Lo resuelto se notifica a las partes en ESTADOS.



HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado

¹ Corte Suprema de Justicia, AL1129-2021.